

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



OCTUBRE 2023

Índice

I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
Art. 1 Objeto	3
Art. 2 Dudas e interpretación	3
Art. 3 Ámbito de aplicación y alcance de la política	4
II.- DEFINICIONES.....	4
Art. 4 Concepto de corrupción o prácticas corruptas.....	4
Art. 5 Concepto de autoridad y funcionario público	5
Art. 6 Concepto de conflicto de intereses	6
III.- PRINCIPIOS Y PAUTAS GENERALES	6
Art. 7 Compromiso de cumplimiento ético y legal	6
Art. 8 Documentación.....	7
Art. 9 Contabilidad fiel y veraz.....	7
IV.- CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON TERCEROS.....	8
Art. 10 Contratación con la Administración Pública	8
Art. 11 Influencias sobre autoridades o funcionarios públicos	8
Art. 12 Pagos de facilitación	9
Art. 13 Contratación y relaciones comerciales privadas.....	9
Art. 14 Conflictos de interés	9
Art. 15 Pautas de actuación para la selección de Colaboradores y seguimiento de la presente Polític.....	10
V. PRINCIPIOS GENERALES RESPECTO REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES	10
Art. 16 Principios generales	11
VI. REGALOS	12
Art. 17 Consideraciones generales	12
Art. 18 Concepto de regalos	12

Art. 19 Regalos en el marco del sector público	13
Art. 20 Regalos en el marco del sector privado	13
VII. INVITACIONES	13
Art. 21 Concepto de invitaciones.....	13
Art. 22 Comidas.....	14
Art. 23 Invitaciones a ferias organizadas por FIRA o por terceros.....	14
Art. 24 Actividades o entradas para actos culturales o deportivos.....	15
VIII. VIAJES	16
Art. 25 Concepto de viajes	16
Art. 26 Ofrecimiento o aceptación de viajes	16
IX. CONTROL Y REGISTRO DE REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES	17
Art. 27 Control y registro de regalos, invitaciones y viajes.....	17
X. DESCUENTOS Y LIBERALIDADES.....	18
Art. 28 Descuentos.....	18
Art. 29 Liberalidades	18
Art. 30 Especialidades con instituciones públicas	19
XI. PATROCINIOS Y DONATIVOS	19
Art. 31 Contribuciones políticas.....	19
Art. 32 Patrocinios y donativos	20
XII.- SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.....	21
XIII.- GESTIÓN DE CONSECUENCIAS: RÉGIMEN DISCIPLINARIO; RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	21
XIV.-OTROS DOCUMENTOS APLICABLES	21
ANEXO I: CUESTIONARIO ORIENTATIVO PARA REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES.....	22

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer las pautas de actuación de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y sus sociedades participadas, FIRA BARCELONA INTERNATIONAL EXHIBITIONS AND SERVICES, S.L.U., ALIMENTARIA EXHIBITIONS, S.L.U., FIRESA LOGISTIC, S.L., FIRA CCIB, S.L.U. y FIRA CIRCUIT, S.L.U. (en adelante **FIRA** o la Organización, indistintamente) a las que alcanza el Programa de *Corporate Compliance* a los efectos de prevenir los riesgos de comisión de alguna de las formas de corrupción, así como cualquier tipo de daño reputacional o financiero derivado de su materialización.

Los riesgos de corrupción pueden derivar de las relaciones con sujetos privados, materializándose en alguna modalidad de corrupción privada o en los negocios, o puede surgir en el marco de las relaciones mantenidas con el sector público, esto es, con las administraciones y organismos públicos¹, así como con partidos políticos y sus representantes, pudiendo derivar en alguna forma de cohecho.

Mediante esta Política, **FIRA** también pretende evitar la comisión de otros delitos con un componente de corrupción en las relaciones con sujetos privados y públicos. A saber, tráfico de influencias o financiación ilegal de partidos políticos.

Asimismo, en aras de satisfacer los objetivos anteriores, la presente Política regula también el ofrecimiento y aceptación de regalos e invitaciones y hospitalidad en las relaciones con terceros, tanto del sector público como del sector privado.

Art. 2 Dudas e interpretación

Cualquier duda sobre el alcance o aplicación de las disposiciones previstas en la presente Política deberá ser planteada inmediatamente a la *Compliance Officer*, que resolverá e interpretará la norma en cuestión, sin perjuicio de su elevación a la Dirección General.

¹ Tanto internacionales como estatales, autonómicos como locales.

Art. 3 Ámbito de aplicación y alcance de la política

La presente Política es de alcance corporativo y, por ello, aplicable a todas las entidades que conforman **FIRA** así como a todos sus Colaboradores², tanto en el marco de actividades desarrolladas a nivel nacional como internacional.

II.- DEFINICIONES

Art. 4 Concepto de corrupción o prácticas corruptas

En términos generales, la corrupción se define como la infracción de un deber derivado de una determinada función, a cambio de la obtención de un beneficio o ventaja de cualquier clase a los que no se tiene derecho.

A los efectos de la presente Política, se entiende por corrupción pública tanto:

- (i) que funcionarios o autoridades exijan o acepten recompensas o promesas para realizar (o no realizar) determinados actos (o simplemente por razón de su cargo); como
- (ii) aquellas conductas de los particulares que ofrezcan recompensas o promesas a los funcionarios y autoridades públicas, acepten sus exigencias o, incluso, simplemente entregaren recompensas en atención al cargo o función del funcionario o autoridad pública.

Por otro lado, debe entenderse por corrupción privada o en los negocios aquellas conductas consistentes en

- (i) recibir, solicitar o aceptar una ventaja indebida (o, simplemente, su promesa), como contraprestación por favorecer indebidamente a otro en una relación comercial; o
- (ii) prometer, ofrecer o conceder un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza a terceros pertenecientes al sector privado, o bien a

² Se consideran Colaboradores de **FIRA** a todas aquellas personas que mantienen una relación laboral con la Organización para prestar su trabajo en la misma (esto es, tanto a trabajadores como a directivos), así como, también, a aquellas personas que mantienen una relación con **FIRA** por medio de un convenio de prácticas o por medio un contrato con una empresa de trabajo temporal.

sujetos con funciones públicas en el marco de una actividad comercial internacional, con el fin de obtener una ventaja indebida.

Finalmente, se entenderá por tráfico de influencias la conducta consistente en influir ilícitamente en un funcionario o autoridad pública utilizando cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario autoridad para obtener una resolución favorable.

Art. 5 Concepto de autoridad y funcionario público

En el marco de la prevención de los riesgos de corrupción en el sector público, tiene la consideración de autoridad o funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección, o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas. En este apartado, también se incluye cualquier funcionario extranjero.

A partir de esta definición legal, **FIRA** debe tener en cuenta que bajo el concepto penal de funcionario público se incluyen, por ejemplo, los siguientes sujetos:

- Cargos electos: como parlamentarios, alcaldes, concejales.
- Cargos políticos: como presidentes del gobierno o comunidades autónomas, ministros, consejeros de comunidades autónomas.
- Fiscales General, Defensor del Pueblo, miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial, etc.
- Funcionarios de carrera, funcionarios interinos y personal laboral al servicio de la administración. También se incluyen las personas que trabajan en entidades públicas independientes.
- Notarios, registradores, decanos de los colegios profesionales.
- Jueces y fiscales.
- Policías.
- Candidatos con acceso inminente a la función pública.
- Personas que ostenten un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea.

- Funcionarios o agentes de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- Personas que estén ejerciendo una función o servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.
- Jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

Art. 6 Concepto de conflicto de intereses

Un conflicto de intereses surge cuando, en una determinada situación, el interés personal de una persona puede anteponerse al interés de **FIRA** y en consecuencia se toma una decisión o estrategia total o parcialmente distinta a la tomada únicamente bajo los intereses de **FIRA**.

Se entenderá que existe un interés personal cuando, a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, se mantenga una relación familiar, de amistad, enemistad o un interés económico o profesional directo o indirecto.

FIRA cuenta con una Política de Conflictos de interés en la que se definen de forma más exhaustiva las diferentes tipologías y se establece el tratamiento de los posibles conflictos de interés que se puedan producir en el seno de la Organización.

III.- PRINCIPIOS Y PAUTAS GENERALES

Art. 7 Compromiso de cumplimiento ético y legal

Las actividades de **FIRA** se desarrollan de conformidad, no solamente con la legalidad vigente en materia de anticorrupción, sino también con lo establecido en su Código Ético y en el resto de normativa interna que conforma el Programa de *Corporate Compliance*.

En el marco de toda actividad directa o indirectamente vinculada con **FIRA** queda totalmente prohibida cualquier conducta susceptible de considerarse como práctica corrupta, en cualquiera de sus modalidades y formas.

A los efectos de concienciar y potenciar una cultura empresarial ética, es fundamental que el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y el Director General de **FIRA** sirvan de ejemplo para el resto de sus Colaboradores.

Desde **FIRA** se pretende que el compromiso de cumplimiento ético y legal en materia de anticorrupción también sea asumido por los terceros con los que se colabora o se mantiene alguna clase de vinculación contractual o comercial. Por ello, uno de los valores fundamentales de **FIRA** es la promoción de la utilización de buenas prácticas comerciales entre sus socios de negocio.

Art. 8 Documentación

Desde la entrada en vigor de esta Política, se genera constantemente documentación que acredita el compromiso con la ética y el cumplimiento normativa en **FIRA**.

En este sentido, a los efectos de prevenir y detectar malas prácticas, **FIRA** documenta todas las operaciones financieras y comerciales que realiza, manteniendo actualizados sus libros y registros contables.

Asimismo, toda relación mantenida con el sector público queda debidamente documentada.

Art. 9 Contabilidad fiel y veraz

FIRA garantiza una gestión contable y financiera adecuada, fiel y veraz. De este modo, se persigue evitar las siguientes prácticas:

- Establecimiento de cuentas no registradas contablemente.
- Realización de operaciones no registradas contablemente o inadecuadas.
- Registro de gastos inexistentes.
- Entrada de pasivos con identificación incorrecta de bienes.
- Uso de documentación falsa.
- Destrucción intencional de documentos contables.
- Uso de donaciones o patrocinios para ocultar pagos indebidos.

IV.- CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON TERCEROS

Art. 10 Contratación con la Administración Pública

En el marco de un procedimiento de contratación con entidades u organismos públicos, de subvenciones o de subastas públicas, ningún Colaborador de **FIRA** puede ofrecer o entregar ninguna clase de compensación o retribución indebida a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, así como tampoco atender a las solicitudes por parte de estos.

Está estrictamente prohibido corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público en el ejercicio de sus funciones para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva.

Las anteriores conductas están prohibidas tanto si:

- Se persigue que el funcionario público realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo;
- Un acto propio a su cargo para que no realice o retrase el que debiera practicar.
- Como cuando se realizan en consideración a su cargo o función.

Ningún Colaborador de **FIRA** podrá realizar pagos al contado en el transcurso de las relaciones con el sector público ni participar en dichas relaciones si existe un conflicto de interés.

Las conductas anteriores están prohibidas tanto si las realiza el personal de **FIRA** como si se hace a través de una persona o empresa intermediaria.

Art. 11 Influencias sobre autoridades o funcionarios públicos

FIRA no tolera que ninguno de sus Colaboradores utilice su posible relación personal con algún funcionario público o autoridad para obtener de éste una resolución que pueda generar un beneficio para la Organización.

Del mismo modo, **FIRA** no tolera que ninguno de sus Colaboradores acepte las solicitudes de cualquier tipo de remuneración por parte de terceros que se ofrecen a influir en la conducta de un funcionario público o autoridad.

Art. 12 Pagos de facilitación

FIRA prohíbe a todos sus Colaboradores la realización de pagos de facilitación o engrase. Se entiende por tales aquellos abonos de escasa cuantía realizados a una autoridad o funcionario público para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria, a la cual el pagador tiene legalmente derecho.

Art. 13 Contratación y relaciones comerciales privadas

FIRA, en sus relaciones comerciales, basa la contratación en el mérito y en la transparencia, sin admitir que ninguno de los miembros del Consejo de Administración, del Comité ejecutivo y, en general, ninguno de los Colaboradores reciban, soliciten o acepten directamente o a través de una persona intermediaria cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, como contraprestación, para favorecer indebidamente a otro en la contratación de servicios o en cualquier relación comercial.

Asimismo, se prohíbe que cualquier Colaborador de **FIRA**, directamente o a través de una persona intermediaria, prometa, ofrezca o conceda a cualquier miembro de otra organización cualquier beneficio o ventaja no justificados como contraprestación para obtener un favorecimiento indebido en la contratación de servicios o en cualquier relación comercial.

Art. 14 Conflictos de interés

FIRA tiene establecidos mecanismos y políticas internas tendentes a gestionar el riesgo derivado de un eventual conflicto de interés.

Todos los Colaboradores tienen el deber de informar de la posible concurrencia de cualquier conflicto de interés, tanto real como potencial, que pueda afectar a su objetividad en el desempeño de sus obligaciones derivadas de su puesto de trabajo, a través del Canal Ético.

El objetivo de la comunicación de la existencia de cualquier conflicto de interés no es otro que los mismos puedan ser debidamente gestionados, en aras a preservar la objetividad y transparencia en la toma de decisiones que deba adoptar la Organización, reduciendo de este modo el riesgo de posibles conductas constitutivas de corrupción.

Las posibles situaciones de Conflicto de interés se deberán comunicar de conformidad con la Política de conflictos de interés.

Art. 15 Pautas de actuación para la selección de Colaboradores y seguimiento de la presente Política

En relación con los Colaboradores, **FIRA** atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos, ajustándolos a cada caso concreto en función de las características del puesto, de la función a desarrollar y en definitiva de la capacidad de influencia en la contratación con terceros:

- Determinar si los candidatos a determinadas posiciones especialmente expuestas han participado en cualquier tipo de actos de corrupción o soborno;
- Verificar que la Organización no ofrece empleo a candidatos a cambio de haber favorecido indebidamente a **FIRA** en el empleo anterior o bien para favorecer a **FIRA** con respecto al anterior empleador del candidato;
- Identificar relaciones de los candidatos con funcionarios públicos;
- Verificar que los Colaboradores cumplan con la presente Política, permitiendo a **FIRA** tomar medidas disciplinarias contra quienes la incumplan;
- Entregar a los Colaboradores de **FIRA** una copia de la presente Política en el momento de su incorporación y difundir la misma entre los que ya integran la Organización;
- Reportar periódicamente desde las áreas que se encuentran principalmente expuestas a los riesgos de corrupción al/a la *Compliance Officer* la aplicación y resultados de los mecanismos de prevención establecidos en la presente Política y en la normativa que la desarrolla.

V. PRINCIPIOS GENERALES RESPECTO REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES

El ofrecimiento o la entrega, así como la aceptación de invitaciones y otro tipo de deferencias, tiene, con carácter general, una relevancia estratégica para el desarrollo de

negocio de las entidades pertenecientes al sector M.I.C.E.³; y, con carácter particular, para **FIRA**, la cual lleva a cabo este tipo de actividades en el marco de sus relaciones de negocio.

A continuación, se regularán las pautas de actuación relativas al ofrecimiento o entrega de regalos, invitaciones y viajes, tanto en el sector público como en el sector privado, con independencia de si los terceros en cuestión son clientes, proveedores, socios de negocio u otros.

Art. 16 Principios generales

Sin perjuicio de lo establecido en las Secciones VI, VII y VIII de la presente Política, todo regalo, invitación o viaje que se ofrezca, entregue o acepte en el marco de la organización deberá cumplir con los siguientes principios generales:

- Deben considerarse socialmente adecuados.
- No se debe ofrecer o aceptar en forma de soborno ningún tipo de pago o comisión indebida.
- No deben utilizarse para incentivar indebidamente a otro en la contratación de servicios o, en general, en las relaciones comerciales.
- No deben dar la impresión, ni suscitar la obligación implícita, de que quien las ofrece tiene derecho a un trato preferente, ni a que se le otorguen contratos, mejores precios o condiciones de venta más favorable, y en general cualquier ventaja indebida.
- Deben producirse en un entorno apropiado para los negocios.
- No deben poder considerarse excesivos en el contexto de la relación comercial.
- No deben entregarse a terceros respecto los que se conozca que no están facultados para aceptarlos.

³ El sector M.I.C.E. comprende a todas aquellas entidades que desarrollen actividades consistentes en “meetings” o reuniones, “incentives” o incentivos, “conferences” o conferencias y “exhibitions” o ferias.

VI. REGALOS

Art. 17 Consideraciones generales

El presente apartado regula las pautas de actuación relativas al ofrecimiento o aceptación de regalos por parte de los Colaboradores de **FIRA**, tanto en el sector público como en el sector privado.

Quedan excluidos de la presente Sección:

- La legítima esponsorización de actividades e iniciativas realizadas con finalidad exclusivamente publicitaria (por ejemplo, la esponsorización de un evento deportivo a cambio de que se muestre el logo de la organización en las instalaciones en el que este se desarrolle).
- Los materiales impresos para promocionar y proporcionar información relacionada con los servicios de quien los entrega (por ejemplo, la entrega de folletos o libros informativos).
- El obsequio de objetos publicitarios de escaso valor (por ejemplo, calendarios, bolígrafos, tazas u otro tipo de *merchandising*).
- La realización de donativos con finalidades solidarias y humanitarias (por ejemplo, un donativo a La Marató de TV3, un donativo extraordinario por motivo de una catástrofe, etc.).

Art. 18 Concepto de regalos

A los efectos de la presente Política, se entiende por regalo toda clase de obsequio material o atención facilitada a/o recibida por un tercero, diferente de una invitación, conforme lo establecido en el artículo 21 de la presente Política.

No obstante, también se deben entender como regalos aquellas invitaciones a comidas, actividades o las entradas para eventos culturales o deportivos en las que quien realiza el ofrecimiento no está presente.

Art. 19 Regalos en el marco del sector público

Queda prohibida la entrega u ofrecimiento, así como la aceptación de regalos a/de cualquier autoridad o funcionario público, ya sean estos últimos de carácter nacional o internacional.

Art. 20 Regalos en el marco del sector privado

En el marco de actividades promocionales se permitirá el ofrecimiento o entrega, así como la aceptación de regalos, siempre y cuando (i) su precio de mercado no supere los 60,00 euros (impuestos excluidos); y (ii) sean adecuados conforme a los usos sociales. Para calcular este importe se tendrán en cuenta todos los regalos ofrecidos o entregados a una misma persona o entidad durante un (1) año natural, o aceptados de una misma persona o entidad durante un año natural.

Sin perjuicio de lo anterior, y de forma excepción, se podrán ofrecer, entregar o aceptar regalos de un valor superior a 60,00 euros (impuestos excluidos), computados de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se haya obtenido la autorización previa del Director General.

- i. Queda prohibida la entrega u ofrecimiento, así como la aceptación de dinero o bienes fácilmente liquidables en metálico (por ejemplo, cheques gasolina, tarjeta regalo, etc.),.
- ii. que su entrega o aceptación sea durante o inmediatamente después de la negociación de condiciones de cualquier tipo de contrato.

Asimismo, queda expresamente prohibido facilitar el domicilio personal o cualquier otro diferente del de **FIRA** para la recepción de regalos.

VII. INVITACIONES

Art. 21 Concepto de invitaciones

A los efectos de la presente Política, se entiende por invitación la entrega o recepción de entradas para eventos feriales, actos culturales o deportivos, así como la invitación a comidas u otro tipo de actividades.

En el caso de invitaciones a comidas y actividades o la entrega de entradas para actos culturales o deportivos, en los que quien realiza el ofrecimiento no esté presente se considerarán “regalos”, no “invitaciones” y por tanto será de aplicación lo dispuesto en la anterior Sección VI. REGALOS. Dado el carácter institucional de FIRA, quedan excluidas de la presente Sección, así como de la Sección VI. REGALOS aquellas invitaciones de tipo exclusivamente social siempre que entre la persona que ofrece la invitación, y quien la reciba no exista relación comercial o mercantil, ni interés de clase alguno más allá de la presencia de la persona invitada como representante institucional en el acontecimiento social en cuestión.

La regulación del ofrecimiento o aceptación de las invitaciones varía en función de la clase de invitación:

- Comidas.
- Invitaciones a ferias organizadas por **FIRA** o por terceros.
- Actividades o entradas para actos culturales o deportivos.

Art. 22 Comidas

Únicamente podrán abonarse, a modo de invitación, aquellos gastos derivados de una comida que sean imprescindibles para el transcurso adecuado de reuniones o sesiones de trabajo o promocionales con terceros. No obstante lo anterior, las invitaciones a comidas quedarán limitadas a 90,00 euros (impuestos excluidos) por comensal.

De igual forma, únicamente podrán aceptarse invitaciones de terceros a comidas cuyo importe no supere los 90,00 euros (impuestos excluidos) por comensal.

Asimismo, las invitaciones a comidas quedarán limitadas a las personas estrictamente necesarias para el desarrollo adecuado de la reunión o sesión de trabajo o promocional. En este sentido, no podrán incluirse familiares o acompañantes si su presencia no está justificada.

Art. 23 Invitaciones a ferias organizadas por FIRA o por terceros

Está permitido ofrecer o aceptar invitaciones para asistir a ferias organizadas por **FIRA** o por terceros. No obstante, deberá cumplirse, en todo caso, con los principios generales contenidos en la Sección V de la presente Política.

Los gastos y otros costes asociados a la invitación para asistir a una feria (gastos de viaje, alojamiento, comidas, etcétera) deberán regirse por lo dispuesto en la presente Política.

Art. 24 Actividades o entradas para actos culturales o deportivos

Está permitido ofrecer o aceptar invitaciones de carácter comercial (jornadas, actividades o actos culturales, deportivos, gastronómicos, etcétera) siempre que exista un fin comercial o institucional legítimo que justifique la invitación. No obstante, deberá cumplirse, además de los principios generales contenidos en la Sección V de la presente Política, en todo caso, con los siguientes requisitos:

- Deben ser razonables, proporcionales y no recurrentes;
- En caso de ofrecerse a terceros, deben guardar relación con las actividades mercantiles, culturales, sociales, vinculadas a la ciudad de Barcelona, entre otras, promovidas por **FIRA**.
- No deben emplearse como forma o canal para ocultar o facilitar alguna clase de soborno, pago o comisión indebida;
- Las invitaciones quedarán limitadas a las personas estrictamente necesarias. En este sentido, no podrán incluirse familiares o acompañantes si su presencia no está justificada;

Los gastos y otros costes asociados a estas invitaciones (gastos de viaje, alojamiento, comidas, etcétera) deberán regirse por lo dispuesto en la presente Política.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente prohibidas:

- Invitaciones a alguna clase de lujo injustificado;
- Invitaciones desproporcionadas o excesivas;
- Invitaciones vinculadas a la obtención, renovación o mejora de un contrato, licencia, autorización u otra ventaja comercial.

VIII. VIAJES

Art. 25 Concepto de viajes

A los efectos de la presente Política, se entiende por viaje toda clase de gasto necesario para la asistencia a un evento, feria, reunión o sesión de trabajo o comercial. Por ejemplo, gastos de desplazamiento, alojamiento, etcétera.

Art. 26 Ofrecimiento o aceptación de viajes

Está permitido ofrecer o aceptar el pago de los gastos de viaje siempre que exista un fin comercial o institucional legítimo que lo justifique. No obstante, deberá cumplirse, además de los principios generales contenidos en la Sección V de la presente Política, en todo caso, con los siguientes requisitos:

- Deben ser razonables, proporcionales y no recurrentes;
- Que el fin principal del viaje esté relacionado con el evento, feria, reunión o sesión de trabajo o comercial;
- No deben emplearse como forma o canal para ocultar o facilitar alguna clase de soborno, pago o comisión indebida;
- Los gastos de viaje quedarán limitados a aquellos incurridos por las personas estrictamente necesarias. En este sentido, no podrán incluirse familiares o acompañantes si su presencia no está justificada;

Los otros costes asociados a los viajes (comidas, invitaciones a ferias, actividades o entradas para actos culturales o deportivos) deberán regirse por lo dispuesto en la presente Política.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente prohibidos:

- Gastos de viaje con alguna clase de lujo injustificado;

- Gastos de viaje desproporcionados o excesivos⁴;
- Gastos de viaje desvinculados del evento, feria, reunión o sesión de trabajo o comercial.

Cualquier viaje que no cumpla, en general, con los requisitos establecidos en el presente apartado deberá ser aprobado por el Director General.

IX. CONTROL Y REGISTRO DE REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES

Art. 27 Control y registro de regalos, invitaciones y viajes

La entrega o aceptación de regalos, invitaciones y viajes deberá documentarse debidamente mediante los sistemas de control interno y reporte existentes⁵.

El Director de cada Área comunicará con carácter anual a el/la *Compliance Officer* cualquier incidencia que haya detectado en la aplicación de la presente Política desde una perspectiva de *Compliance*.

En todo caso, en el supuesto que se detectara alguna irregularidad o una posible infracción de la presente Política, esta tendrá que ser comunicada inmediatamente a el/la *Compliance Officer* a través de las vías establecidas a tal efecto.

⁴ A estos efectos, únicamente se podrá ofrecer/aceptar el pago de los gastos de alojamiento y otros costes asociados por el tiempo estrictamente necesario para el evento, feria, reunión o sesión de trabajo o comercial.

⁵ Con el fin de asegurar la adecuación y transparencia de los diferentes regalos, invitaciones y regalos que desde **FIRA** se entregan a terceros en el marco del desarrollo normal de su actividad, la Organización dispone de, entre otras, las siguientes medidas de control interno y reporte: (i) registro documental de visitas de clientes y potenciales clientes a los recintos de **FIRA**, incluyendo los participantes, las actividades y deferencias entregadas, los gastos en que se ha incurrido, etc.; (ii) circuitos de aprobación y detalle de gastos en las tarjetas de crédito; (iii) reporte automatizado de los gastos en que han incurrido los Colaboradores que disponen de tarjetas de crédito a sus responsables, etc.

X. DESCUENTOS Y LIBERALIDADES

Art. 28 Descuentos

Se entiende por descuento una reducción o disminución en el precio de los espacios o servicios que presta **FIRA** a terceros, tanto en acontecimientos organizados por **FIRA** como por terceros.

En relación con eventos organizados por FIRA la dirección de cada Salón/evento establecerá la política de descuentos con clientes con carácter previo a su comercialización y en el marco de la política de *pricing* establecida por cada producto o servicio.

En relación con eventos organizados por un tercero, la dirección de cada evento podrá decidir en cada caso la aplicación de descuentos comerciales.

Los descuentos se documentarán debidamente por parte de la dirección del Salón o evento de forma que se puedan identificar contablemente y bajo criterios de transparencia.

En todo caso se deberán respetar los principios y normas incluidos a la Política de competencia.

Art. 29 Liberalidades

Se entiende por liberalidad la cesión gratuita de los espacios y/o servicios a un tercero, así como la presencia publicitaria del tercero en medios de **FIRA** sin contraprestación económica.

En relación con eventos organizados por FIRA la dirección de cada Salón/evento podrá autorizar determinadas liberalidades, en el marco de la estrategia comercial de cada producto.

En relación con eventos organizados por un tercero, la dirección de eventos podrá decidir en cada caso la aplicación de liberalidades.

Las liberalidades tendrán carácter excepcional y se tendrán que fundamentar y documentar debidamente por parte de la dirección del Salón o la dirección de eventos, de forma que se puedan identificar contablemente y bajo criterios de transparencia.

FIRA podrá poner a disposición de la ciudad de Barcelona la cesión gratuita de sus espacios en situaciones de emergencia civil y desastres naturales.

Art. 30 Especialidades con instituciones públicas

En las relaciones con Administraciones Públicas, Instituciones, organismos, entre otros, **FIRA** no podrá aplicar descuentos ni liberalidades, excepto en el marco de acuerdos de Colaboración subscritos previamente entre las partes. En ningún caso podrán aplicarse descuentos a partidos políticos más allá del que resulte de criterios estrictamente comerciales que deriven de necesidades de mercado. Así mismo, en ningún caso podrán aplicarse liberalidades a partidos políticos.

El Consejo de Administración de **FIRA** aprobará con carácter general el descuento sobre el precio del espacio contratado (servicios excluidos) para la celebración de eventos organizados directamente por las instituciones consorciadas de **FIRA** (Ajuntament de Barcelona, Generalitat de Catalunya, Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Navegació).

El Consejo de Administración también aprobará el descuento sobre el importe del espacio contratado (servicios excluidos) por estas instituciones por su participación directa en Salones organizados por **FIRA**.

XI. PATROCINIOS Y DONATIVOS

Art. 31 Contribuciones políticas

Se entiende por donaciones a partidos políticos y sindicatos aquellas entregas dinerarias o en especie (tales como concesión de instalaciones o servicios) que sean realizadas con la intención de apoyar a partidos políticos, candidatos o iniciativas de carácter político.

FIRA no realiza donaciones directas o indirectas a organizaciones políticas, a sus fundaciones vinculadas (o personas cercanas y/o asociadas), o a políticos y personas vinculadas a los mismos, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. En ningún caso podrán aplicarse a Partidos Políticos descuentos o liberalidades que excedan de lo que resulte de criterios estrictamente comerciales vinculados a condiciones de mercado.

En caso que los miembros del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo o Directores realizaran contribuciones a título personal a partidos políticos o alguno de

sus miembros o candidatos, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y tomando las medidas necesarias para asegurarse de que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados para la corrupción o el soborno de autoridades o funcionarios públicos.

Art. 32 Patrocinios y donativos

Cualquier donación, directa o indirecta, tiene que ser realizada en cumplimiento de la normativa aplicable y se tiene que garantizar que no perjudica la imagen de **FIRA**, debiendo ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización.

FIRA se compromete a que cualquier acto de patrocinio de eventos, de aportaciones a fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales se ríjan por los principios de legalidad, transparencia, adecuación y control, garantizando la trazabilidad de los fondos utilizados, así como que los receptores y la solicitud de los mismos son fácilmente determinables.

FIRA verificará, en lo posible, que los fondos aportados sean aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos en su momento.

La concesión de ayudas económicas a la Organización, que provengan de actividades de interés sociocultural, actividades benéficas, científicas o de cualquier otra clase que concuerde con los principios inspiradores de la actividad del **FIRA**, se regirá por los mismos principios antes mencionados.

Las donaciones que realice la Organización a Fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales para la organización de actividades de interés sociocultural, benéficas, científicas o de cualquier otra clase que concuerde con los principios inspiradores de la actividad del **FIRA**, se regirá por los mismos principios.

FIRA se abstendrá de realizar:

- a) Cualquier tipo de actividad prohibida en relación con la financiación de partidos políticos o de patrocinio de acontecimientos que tengan como única finalidad la actividad política;
- b) Cualquier tipo de presión, directa o indirecta, de naturaleza política o que se pueda razonablemente percibir que influyen, en una oferta u otra decisión en favor de la Organización; y

- c) Contribuciones durante o inmediatamente después de las negociaciones del contrato.
- d) Donativos en efectivo ni en cuentas distintas a las de la institución a la que se realiza el donativo.

XII.- SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

FIRA se compromete a proporcionar una adecuada y apropiada conciencia contra la corrupción y soborno, así como capacitar a los Colaboradores al respecto, incluso eventualmente para aquellos terceros que actúen en su nombre o representación.

XIII.- GESTIÓN DE CONSECUENCIAS: RÉGIMEN DISCIPLINARIO; RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Régimen Disciplinario Sancionador del Convenio Colectivo de Trabajo de **FIRA**, será de aplicación en caso de incumplimiento de la presente Política por parte de los Colaboradores sujetos al mismo.

Las infracciones al contenido en la presente Política, serán considerados infracciones muy graves de la buena fe contractual, a los efectos previstos por el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

El incumplimiento de la presente Política o del Código Ético, en atención al caso concreto, por parte de cualquier tercero podrá dar lugar a la resolución de la relación contractual vigente con **FIRA**, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y/o contractuales a que ello pudiera dar lugar.

XIV.-OTROS DOCUMENTOS APLICABLES

Las directrices y principios establecidos, entre otros documentos, en el Código Ético de **FIRA**, en el Procedimiento de Contratación de Terceros, en las Instrucciones Internas de Contratación, en la Política de Conflicto de Interés, en la Política de Ventas, en la Política

de Compras y en la Política de Viajes serán objeto de aplicación para reducir el riesgo de corrupción y soborno dentro de la Organización.

La Organización podrá utilizar como criterio interpretativo de la presente Política el estándar UNE-ISO 37001 de Sistemas de gestión antisoborno, en relación con el riesgo de soborno, y así mismo, dicho estándar podrá ser utilizado a modo de guía orientadora en aquellos puntos no previstos y que, en su caso, la Organización considere adecuado incorporar al Programa de *Corporate Compliance*.

ANEXO I: CUESTIONARIO ORIENTATIVO PARA REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES

Acompañamos un breve cuestionario que te puede servir para orientarte en caso de dudas en el momento de aplicar esta Política.

- ¿Tiene alguna relación la deferencia entregada o recibida con la actividad de **FIRA** o, por el contrario, esta es un objeto o una actividad de ocio totalmente desvinculada?
- En caso de ofrecimiento, ¿le has preguntado a la otra parte si la aceptación de regalo o invitación vulnera sus normas de conducta empresariales o si está prohibida?
- ¿Crees que podría resultar incómodo que el regalo o la invitación se publicara a través de algún medio interno (Nexe) o externo (por ejemplo, medios de comunicación)?
- ¿Puede considerarse el regalo o la invitación como algo de valor extraordinario u ostentoso de acuerdo con las prácticas habituales del sector o la posición del destinatario?
- En el momento de recibir el ofrecimiento de un regalo y/o invitación, ¿formas parte de una Comisión de Contratación encargada de decidir sobre alguna licitación?
- El receptor del regalo o invitación, ¿es cónyuge o familiar de un directivo de una empresa cliente de **FIRA**?

INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE *COMPLIANCE* DEL DOCUMENTO

Identificación del documento	Política Anticorrupción.
Categoría del documento	Normativa de alto nivel.
Entidades a las que aplica	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y sus sociedades participadas, FIRA BARCELONA INTERNATIONAL EXHIBITIONS AND SERVICES, S.L.U., ALIMENTARIA EXHIBITIONS, S.L.U., FIRESA LOGISTIC, S.L., FIRA CCIB, S.L.U. y FIRA CIRCUIT, S.L.U.
Riesgos delictivos cubiertos	Delitos de corrupción: sector público y sector privado (arts. 286 bis y ter y 419 a 430 CP), Delito de alteración de precios en subastas y concursos públicos (art. 262 CP), Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP) y Delitos de malversación (art. 435 CP).
Aprobaciones por el Comité Ejecutivo	22.11.2023
Aprobaciones por el Consejo de Administración o toma de razón*	14.11.2023
Adhesión del Consejo de Administración de FIRA CIRCUIT, S.L.U.	19.09.2024
Última revisión llevada a cabo	06.10.2023. (sustantiva)